

5888 RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Ferrari», modelo 1.100.

Solicitada por «Talleres Mecánicos Echazarreta, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ferrari», modelo 1.100, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 24 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 20 de febrero de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Ferrari».
Modelo	1.100.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	268555.
Fabricante	«Talleres Mecánicos Echazarreta, Sociedad Anónima», Vitoria (Alava).
Motor: Denominación	Lombardini, modelo 9LD561-2.
Número	3549287.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	23,3	2.737	1.000	232	3	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	24,0	2.737	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	24,4	3.000	1.096	222	3	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	25,2 <td>3.000 <td>1.096 <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td></td>	3.000 <td>1.096 <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td>	1.096 <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	22,5	2.700	540	242	3	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	23,2 <td>2.700 <td>540 <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td></td>	2.700 <td>540 <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td> </td>	540 <td>-</td> <td>15,5</td> <td>760</td>	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	24,2	3.000	600	223	3	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	25,1	3.000	600	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un único eje de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y seis estrias que, mediante el accionamiento de una palanca, puede girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto, siendo el régimen de 1.000 revoluciones por minuto, designado como principal por el fabricante.

5889 RESOLUCION de 21 de febrero de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre responsabilidad ante terceros de las Sociedades Agrarias de Transformación.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar modificaciones de la responsabilidad ante terceros de las Sociedades Agrarias de Transformación que se indican:

La Sociedad Agraria de Transformación número 1.892, denominada «Matadero Cunicola Saguntino», con domicilio en Camino Azagador, sin número. Cuartell (Valencia), estableció la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 4 de octubre de 1988, asiento segundo del folio 1 de la hoja 1.892, en el folio 92 del tomo 10 del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

La Sociedad Agraria de Transformación número 8.106, denominada «Raifos», con domicilio en Mare de Deu, 26, Sueca (Valencia), establece la clase de responsabilidad limitada, lo que resulta inscrito con fecha 11 de noviembre de 1988, asiento segundo del folio 1 de la hoja 8.106, en el folio 110 del tomo 41, del Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Madrid, 21 de febrero de 1989.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

**MINISTERIO
PARA LAS ADMINISTRACIONES
PUBLICAS**

5890 ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.008, promovido por don José María Tost Caixal.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.008, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Tost Caixal, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 19 de septiembre de 1986, que

desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 30 de junio de 1986 por el que se le denegaba su integración en el Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Tost Caixal, contra la resolución de 19 de septiembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a Derecho, sin hacerse imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5891 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 555.010, promovido por don Julián Hernández Sanz.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 555.010, en el que son partes, de una, como demandante, don Julián Hernández Sanz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de septiembre de 1986 que declaraba la inadmisibilidad del recurso de revisión interpuesto contra resolución de la MUFACE de fecha 30 de enero de 1980, sobre la pensión complementaria de jubilación del recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Hernández Sanz contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de septiembre de 1986 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho, en cuanto afecta al recurrente, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

5892 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.314/1985, promovido por doña Julia Amato Urgoa y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 1.314/1985, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Julia

Amato Urgoa y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para el ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de doña Julia Amato Urgoa y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de la demanda y cuyos nombres se dan aquí por reproducidos, debemos declarar y declaramos que la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social no viola los artículos 14 y 23 de la Constitución Española, desestimándose, en consecuencia, la petición de los recurrentes, a quienes se imponen por ser preceptivas las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5893 *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1984, promovido por don Antonio de la Torre Rubia y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de abril de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012/1984, en el que son partes, de una, como demandantes, don Antonio de la Torre Rubia, don Ramón Sánchez Casado y doña María Antonia Hidalgo Cobo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 5 de julio de 1984, por la que desestimaban a los recurrentes su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por don Antonio de la Torre Rubia y otros, representados por el Procurador don Julián Zapata Díaz, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 5 de julio de 1984 y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas Resoluciones por no ser ajustadas a derecho, acordando que los recurrentes se integren en el Cuerpo Administrativo de la AISS desde el nacimiento de sus derechos, conforme a sus respectivos expedientes, con la limitación de tiempo fijada en la sentencia de esta Sala de 23 de enero de 1983, con la liquidación y abono de los atrasos no prescritos, y cuando se instruyan los oportunos expedientes de crédito; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987) el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.